



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121131023251701**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
66460D/2025	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01005256	
Fecha Emisor: 20/06/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2025

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D^a Carmen Moriyón Entrialgo, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, Nº 1, 33201 (Gijón/Xixón).

De otra parte, D. Félix Baragaño Suárez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, (en adelante, la Cámara) en cuya representación actúa de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Régimen Interior; D. José Antonio Migoya Redondo, Secretario General de la Fundación Caja Rural de Gijón, en cuya representación actúa de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos Generales de la Fundación Caja Rural de Gijón; y D. José Emilio García Suárez, Presidente de Asturiana de Control Lechero Sociedad Cooperativa (en adelante, ASCOL), en cuya representación actúa de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos Generales de ASCOL.

Todas las partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y,

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Entidades locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que, en todo caso, ejercerá competencias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

SEGUNDO. Que la suscripción de un convenio como el de referencia, aparece contemplado como materia excluida de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Que el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Dichos convenios deberán contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. Que el artículo 47 del mismo cuerpo legal, define a los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, quedando excluidos aquellos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, puesto que su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, consciente de la importancia que la organización de una feria de ganado y agrícola tiene, no solo para promocionar el medio rural, sino también desde un punto de vista turístico, considera primordial e imprescindible que la programación, coordinación y ejecución de la Feria de San Antonio se realice a través de un Convenio de Colaboración con otras empresas o entidades afines, garantizando así la celebración del evento y reforzando los impactos económico, de empleo y turísticos que dicha celebración tiene en la ciudad de Gijón/Xixón.

SEXTO. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón es una Corporación de Derecho Público que se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y representa los intereses generales de las empresas de Gijón, Carreño y Langreo. Su vocación es la de ofrecer servicios de alto valor añadido a la empresa, con especial atención a las pymes y a los sectores y colectivos que requieren un mayor esfuerzo. Además, gestiona el "Recinto Ferial Luis Adaro" lo que permite disponer de un lugar lo suficientemente grande para la organización de esta feria facilitando la promoción del sector ganadero y otras actividades económicas ligadas al sector primario en aras a favorecer el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas y ayudar a la recuperación de una economía sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el entorno rural.

SÉPTIMO. Que ASCOL y la Fundación Caja Rural de Gijón tradicionalmente vienen participando en la organización de la "Feria de San Antonio" contribuyendo en su planificación, diseño de su programación, montaje de instalaciones y financiación.

OCTAVO. Que todas las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en la organización de esta feria, para el desarrollo de actividades con objetivos comunes y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a cuestiones que les conciernen a todas las entidades, existiendo una buena disponibilidad entre todas las partes para mejorar dichas actuaciones y contribuir a la promoción del sector ganadero.

En virtud de lo expuesto, todas las partes, en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la Cámara, la Fundación Caja Rural de Gijón y ASCOL, con el objeto de establecer las condiciones para la celebración de la denominada FERIA DE SAN ANTONIO del año 2025.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN.

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- ☐ Dar a conocer el sector ganadero a la ciudadanía.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121131023251701  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 66460D/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 20/06/2025	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2025

- ☐ Potenciar las actividades dinamizadoras comerciales de la ganadería.

2. Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores que deberán acreditarse en el informe de actuación final.

- ☐ Número de ganaderías participantes, desagregadas por sexos en el caso de que sus titulares sean personas físicas, y de reses expuestas para cada concurso.
- ☐ Número de especies participantes en otras exposiciones.
- ☐ Número de otras actividades y detalle de las mismas (talleres, conferencias, charlas y coloquios).

TERCERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

La feria se celebra en el "Recinto Ferial Luis Adaro" en los horarios habituales de apertura al público y de acuerdo a la autorización que anualmente concede la Consejería competente en la materia del Principado de Asturias.

La celebración de este evento tiene lugar desde el viernes 13 de Junio hasta el domingo 15 de Junio, el fin de semana coincidente con la Festividad de San Antonio (13 de Junio), fecha que se considerará como la del inicio del presente convenio.

En la organización de la feria se garantiza en todo caso la celebración de las siguientes actividades:

- ☐ El XLV Concurso Regional del Principado de Asturias de Ganado Vacuno "Raza Frisona" 2025 se celebrará en el Pabellón Central del recinto el sábado 14 de Junio. El peso de la organización de este concurso corresponderá a Asturiana de Control Lechero (ASCOL), la Asociación de los Ganaderos Asturianos de Raza Frisona. Se desarrollarán diversos campeonatos:
 - Juzgamiento de secciones de terneras y novillas
 - Subasta ASCOL
 - Entrega de galardones a las ganaderías destacadas en el año 2024
 - Juzgamiento de vacas y grupos: vacas en lactación, vacas joven, intermedia y adulta, mejor rebaño, mejor criador/a
- ☐ Muestra Exposición de Animales: en el Pabellón 6 se albergarán diversas exposiciones de ganado. Entre ellas destaca la muestra de la Raza Asturiana de los Valles, organizada por la Caja Rural de Gijón, una exposición de ganado equino caballar, a cargo de la Asociación de Criadores de Ganado Equino (ACGEMA), así como exhibiciones de ganado ovino, y de avicultura columbicultura y cunicultura, organizadas por la Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana, (ACPPA). Además, en este mismo pabellón estará presente la Granja Conlleu, con cabras enanas, conejos, ponis y burros.
- ☐ Visitas guiadas y participación activa en varios talleres prácticos y didácticos para niños escolares de los diversos centros educativos de la ciudad:
 - Cocina artesanal, en el que el alumnado de primaria elaborará sus propios cachopos, con carne de vaca Asturiana de los Valles y quesos, con leche de vaca frisona y un taller dedicado a difundir la actividad de las ganaderías de leche, producciones, vacas, etc.
 - Taller de apicultura

- Talleres de maíz y horticultura
- Taller de sidra, donde los escolares conocerán el proceso tradicional de elaboración de la sidra asturiana, desde la recogida de la manzana hasta el prensado
- Taller de madreñas

El personal especializado de ASCOL ofrecerá una presentación sobre el ganado vacuno, explicando las características de la raza frisona y mostrando ejemplares selectos de ambas. Además, los/las estudiantes visitarán una exposición de diversas razas de animales, donde podrán conocer de cerca gallinas de distintas variedades, ovejas representativas de razas utilizadas en la producción de lana y leche y caballos.

- Mercado de maquinaria agrícola y ganadera: en la zona exterior del Recinto Ferial de Asturias Luis Adaro, se contará con un espacio en el que varios expositores de pequeña maquinaria, de aperos de labranza, de otras herramientas o complementos y de útiles para el campo y jardín, podrán exponer sus productos y últimas novedades.
- Mercado de productos agroalimentarios: también en la zona exterior del Recinto, se instalarán numerosos puestos donde los visitantes podrán encontrar una amplia variedad de productos de la huerta, frescos y de temporada, así como una selección de productos alimentarios artesanales y tradicionales.

CUARTA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Cámara se compromete a organizar, desarrollar y gestionar los servicios necesarios para la realización de la "Feria de San Antonio", conforme a los criterios fijados en este convenio. Asimismo se compromete a ceder gratuitamente el uso del "Recinto Ferial Luis Adaro" durante los días de celebración de la feria.

La Fundación de la Caja Rural de Gijón se compromete a organizar la Muestra Exposición de Ganado, así como las visitas guiadas y la participación activa en, al menos, cinco talleres de carácter artesanal, para niños escolares de los diversos centros educativos de la ciudad.

ASCOL se compromete a organizar el Concurso Regional del Principado de Asturias de Ganado Vacuno "Raza Frisona" 2025.

Estas entidades deberán de justificar ante este Ayuntamiento la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio establecidas en la Cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora, para el desarrollo de las competencias que le son propias, a través de la cofinanciación de las actividades de interés público que se describen en la Cláusula Tercera y supervisará su desarrollo. Asimismo se compromete a aportar 20 módulos puente, equivalentes a 57 ml de cierres, incluso 70 tubos de 6 mts de largo, 100 abrazaderas y 36 uniones y 40 bebederos.

En materia de seguridad, la Cámara se responsabiliza de la redacción y cumplimiento del plan de autoprotección, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de las personas, animales e instalaciones. Como responsable del recinto y encargada de la coordinación, dará instrucciones, tanto durante las tareas de preparación y desmontaje como durante la celebración de la feria, a cualquiera de los organizadores de los concursos, expositores, trabajadores y asistentes en general, que estarán obligados a respetar sus indicaciones.

Todas las empresas y trabajadores que prestan sus servicios en el evento cumplirán la normativa legal en vigor conforme a lo establecido por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

ASCOL como entidad organizadora del concurso de ganado dispone de un seguro multirriesgo agropecuario para la cobertura de las responsabilidades civiles que se deriven de los mismos. El resto de contingencias y responsabilidades estarán cubiertas por el seguro contratado por la Cámara para este tipo de eventos.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121131023251701  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 66460D/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 20/06/2025	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2025

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón contribuirá al sostenimiento de las actividades objeto del presente Convenio a través de una aportación económica que, para el año 2025, se cifra en una cuantía máxima de 60.000 €, con cargo al presupuesto general de la Entidad Local, aplicación presupuestaria PF15/43110/48023 "Feria de San Antonio. Ferias".

La Fundación Caja Rural de Gijón contribuirá al sostenimiento de las actividades objeto del presente convenio, asumiendo los gastos necesarios para la organización de la Muestra Exposición de Ganado, así como los gastos derivados de la organización de los talleres de carácter artesanal ofertados a los escolares del Concejo.

La aportación de ASCOL es de 35.000 €. Esta financiación se efectúa mediante el abono de los gastos que ocasione el Concurso Regional de Ganado Vacuno "Raza Frisona". El importe de los gastos de este concurso que sobrepase la aportación que realice ASCOL, será abonado por la Cámara con cargo a la aportación municipal.

En ningún caso serán financiados los gastos indirectos internos propios de la Cámara, así como el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad, debiendo aportar documento acreditativo que lo justifique. Se entenderá como gastos indirectos aquellos que no se produzcan única y exclusivamente para la celebración de la "Feria de San Antonio". Por encima de estas aportaciones indicadas, los gastos serán asumidos por la Cámara.

Para este certamen, "Feria de San Antonio 2025", no se establece cobro de precios públicos por acceso al público.

SEXTA. ABONO.

El pago se realizará previa justificación conforme a la Clausula Séptima de este convenio.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, salvo que la entidad autorice al Ayuntamiento de Gijón/Xixón para recabar de oficio dichas certificaciones.

Si bien, ello no exime a la entidad beneficiaria de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para la ejecución del referido evento, la Cámara percibirá directamente los fondos aportados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La sociedad ASCOL abonará directamente el coste de las actividades que se relacionan en este convenio con arreglo a lo establecido en la Clausula quinta.

Documentación requerida a presentar por la Cámara:

1. Memoria de actuación justificativa, indicando las actividades realizadas, que contendrá entre otros aspectos:

- ☐ Detalle de los talleres realizados y colegios asistentes a los mismos, acompañando las fichas de asistencia de los colegios.
- ☐ Nº de especies animales participantes en la exposición de ganado bovino y de las distintas especies y de ganado menor.
- ☐ Detalle de conferencias, coloquios o exposiciones realizadas.
- ☐ Indicar si ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, referencia del documento acreditativo, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar la inexistencia de exceso de financiación, así como el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutado y financiado con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incluida la factura electrónica, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las facturas habrán de ajustarse al contenido exigido en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Con carácter general, las facturas deberán estar fechadas en el período de ejecución del proyecto o actividad.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022.

3. Cada uno de los documentos de gasto deben de acreditarse de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios:

- ☐ Mediante "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos inferiores a 150 €).
- ☐ Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

4. En el caso de que no se autorice expresamente su consulta, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, así como documento acreditativo de que los Impuestos indirectos no tienen naturaleza deducible.

5. Documentación relacionada en la Clausula Decimosexta sobre protección de menores.

Documentación requerida a presentar por ASCOL:

1. Memoria de actuación justificativa de la celebración del Concurso Regional de Ganado Vacuno "Raza Frisona" indicando el número de ganaderías participantes, desagregados por sexos en el caso de que sus titulares sean personas físicas, y animales presentados por cada una de ellas, así como copia del acta elaborado por el Jurado de cada concurso.

2. Relación de gastos ocasionados en la organización del Concurso Regional de Ganado Vacuno "Raza Frisona".

Todos los gastos que ocasione el concurso deben estar acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquéllas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso.

3. Cada uno de los documentos de gasto deben de acreditarse de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios:

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121131023251701  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 66460D/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 20/06/2025	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2025

Mediante "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €).

Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

4. Balance de gastos e ingresos detallando la naturaleza de los mismos, de tal manera que se pueda identificar la procedencia de los ingresos y la relación de las facturas aportadas con los gastos incluidos en el balance.

Documentación requerida a presentar por Fundación Caja Rural de Gijón.

1. Justificante bancario de la transferencia efectuada según lo establecido en la Clausula Quinta.

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación relacionada en la Cláusula Séptima deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del evento subvencionado.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La publicidad de la presente subvención nominativa se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa, no solo a la concesión de las subvenciones, sino también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

La Cámara debe incluir en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para el desarrollo de la "Feria de San Antonio" el siguiente texto: "*Actividad patrocinada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón*", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:
https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

ASCOL deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como leyenda relativa a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios que se establezcan con el objeto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DÉCIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), con carácter previo a la justificación de la subvención.

Quedan sujetas a las obligaciones de transparencia:

a).-El artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

b).-En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice en el que se referenciará toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que le es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta.

Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

La información aportada se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El pago efectivo de la subvención o ayuda estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121131023251701  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 66460D/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 20/06/2025	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2025

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos, y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

UNDÉCIMA. CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención objeto del presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En todo caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DUODÉCIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año, y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DECIMOCUARTA. PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

La falta de justificación del presupuesto producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la misma proporción que constituyan respecto del total del presupuesto dicha falta.

Se permitirá una desviación del presupuesto del 5% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS. En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

DECIMOQUINTA. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DEL MENOR.

Debido a las características del programa objeto del convenio, que puede implicar contacto habitual con menores de edad, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón deberá disponer de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARA EXTRANJEROS: En el caso de que alguna persona que vaya a tener contacto con los menores provenga de país extranjero, la Cámara deberá disponer del certificado negativo equivalente del estado de procedencia o, en su defecto, deberá aportar declaración responsable suscrita por la referida entidad en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que ha procedido a comprobar que dicha persona carece, a la fecha de inicio de las actividades con menores, de antecedentes por delitos de naturaleza sexual en su país de origen.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser aportada por la Cámara antes de la firma del convenio. Si por cualquier circunstancia no fuera posible, en todo caso, deberá aportarse Declaración Jurada de que la entidad se responsabiliza del cumplimiento de la normativa al efecto y a aportarlos junto el resto de la documentación exigida para justificar el convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.